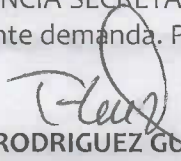




RADICADO No. 2020-00087-00 / CUSTODIA CUIDADO PERSONAL, FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez para resolver sobre la admisión de la presente demanda. Pasa para proveer. Bucaramanga, 12 de marzo de 2020.


ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020).

Procede el Despacho a la revisión de la presente demanda de CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL y FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS que en representación de los derechos de la niña MARIA VICTORIA MORENO PEÑA hija de la señora ERIKA LIZETH PEÑA LOPEZ, instaura la defensoría de familia en contra de SERGIO LEONARDO MORENO LIZARAZO, encontrando que reúne los requisitos del Art. 82 y siguientes del C.G.P., por lo que es procedente darle el trámite señalado en los Artículos 21 y 390 del C.G.P., de conformidad con lo establecido por el Art. 411 del Código Civil, y lo dispuesto en los artículos 24,129 de la Ley 1098 de 2006.

De otra parte, en atención a lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia frente al interés superior del menor se dispondrá como medida provisional en virtud de lo dispuesto en el artículo 397 del C. G. P. en concordancia con lo reglado en el inciso primero del artículo 129 de la Ley 1098 de 2006, se mantendrá como CUOTA PROVISIONAL de alimentos en favor de la menor MARIA VICTORIA MORENO PEÑA y a cargo del señor SERGIO LEONARDO MORENO LIZARAZO, la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) mensuales conforme lo dispuesto en la DILIGENCIA DE CONCILIACION ACUERDO PARCIAL EXPEDIENTE No. 68B-0085-2020 Acta 0194-2020 del 20 de febrero de 2020 y en igual sentido respecto de la custodia provisional.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL y FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS que en representación de los derechos de la niña MARIA VICTORIA MORENO PEÑA hija de la señora ERIKA LIZETH PEÑA LOPEZ, instaura la defensoría de familia en contra de SERGIO LEONARDO MORENO LIZARAZO.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE el presente auto al demandado de conformidad con lo previsto en el art. 290 del CGP, córrasele traslado de la demanda y sus anexos, por el



término de diez (10) días para que de contestación, conforme lo indica el art. 391 de la misma obra.

TERCERO: DÉSELE a la demanda el trámite previsto para el proceso verbal Sumario de conformidad con lo previsto por el art. 390 y siguientes del C.G.P.

CUARTO: DECRETAR como medidas provisionales las siguientes:

- Mantener de manera provisional la Custodia y cuidado personal de la niña MARIA VICTORIA MORENO PEÑA quedará en cabeza de su progenitora la señora ERIKA LIZETH PEÑA LOPEZ hasta tanto se defina de fondo el presente asunto.
- Mantener como CUOTA PROVISIONAL de alimentos en favor de la menor MARIA VICTORIA MORENO PEÑA y a cargo del señor SERGIO LEONARDO MORENO LIZARAZO, la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) mensuales conforme lo dispuesto en la DILIGENCIA DE CONCILIACION ACUERDO PARCIAL EXPEDIENTE No. 68B-0085-2020 Acta 0194-2020 del 20 de febrero de 2020.

QUINTO: Entérese a la Defensora de Familia y el Ministerio Público del inicio del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Ana Luz Florez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NBS.

NOTIFICACION POR ESTADO La anterior providencia se notifica a las partes por Anotación en ESTADO No. 039 FIJADO HOY a las 8:00 A.M. Bucaramanga 12 de marzo de 2020 <i>[Firma]</i> ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS Secretaria Juzgado 4º. De Familia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA DEFENSORA DE FAMILIA Hoy _____ se le notifica la providencia de fecha 12 de marzo de 2020 a la Defensora de Familia, se le corre traslado por el término de _____ días Dra. OLGA LUCIA OLAYA DEFENSORA DE FAMILIA _____ NOTIFICADOR
--

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA NOTIFICACIÓN PERSONAL AL MINISTERIO PUBLICO Hoy _____ se le notifica la providencia de 12 de marzo de 2020 a Procuradora Sexta de familia, se le corre traslado por el término de _____ días Dra. CAROLINA FLOREZ PEREZ Procuradora Sexta de Familia _____ NOTIFICADOR
--